



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 22 de octubre de 2020.-

Visto el expediente caratulado "**Autorización -Perovic Paola Raquel Angelina s/autorización a ejercer profesión de Psicóloga**", y

CONSIDERANDO:

I) Que la Cámara Federal de Apelaciones de Salta elevó la resolución 92/19 mediante la cual la escribiente auxiliar del Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, Paola Raquel Angelina Perovic, solicita autorización para ejercer su profesión de psicóloga (fs. 1).

II) Que los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación están sometidos a un estricto régimen de incompatibilidades, que se encuentra previsto, en forma general, en el artículo 9 del Decreto-ley 1285/1958 -ratificado por ley 14.467 y en el artículo 8 del Reglamento para la Justicia Nacional.

Que en lo que se refiere a la solicitud en estudio, el art. 8, inciso `i´ del mencionado Reglamento establece que los empleados no podrán ejercer profesiones liberales con el fin de preservar el correcto desempeño del cargo, impidiendo cualquier tipo de gestiones y trámites en beneficio de terceros, en asuntos en que está interesado el servicio de justicia.

III) Que esta Corte ha autorizado el ejercicio de profesiones liberales siempre y cuando aquél no importe un descuido en el desempeño de las funciones propias del cargo del agente ni en su horario y, a estos efectos, ha valorado la opinión del titular de la dependencia en la que aquel se desempeña (conf. Resoluciones nros. 1989/92, 529/93, 1263/94, 3527/97, 1099/00, 1299/01, 1574/02, 1888/10, 1882/14, 1883/14, 2131/15, 601/16, 4364/18 entre otras).

IV) Que ha tomado intervención la Cámara Federal de Apelaciones de Salta -fs.1 y 2-.

V) Que en las condiciones expresadas corresponde hacer lugar a lo solicitado en las presentes actuaciones (conf. art 9 del citado reglamento).

Por ello,

SE RESUELVE:

Autorizar a la escribiente auxiliar Paola Raquel Angelina Perovic a desempeñar su profesión de psicóloga, con la advertencia de que la menor desatención de sus tareas implicará la revocación de la presente.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.